

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14235**

11 de agosto del 2025  
**DFOE-LOC-1533**

Señora  
Vivian Retana Zúñiga  
**Secretaria del Concejo Municipal**  
[vretana@munilaunion.go.cr](mailto:vretana@munilaunion.go.cr)

Señor  
Cristian Torres Garita  
**Alcalde Municipal**  
[alcaldia@munilaunion.go.cr](mailto:alcaldia@munilaunion.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de La Unión

La Contraloría General recibió el oficio n.º MLU-DAM-992-2025 del 07 de julio del 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de La Unión, por la suma de ₡2.277,62 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos originados en ingresos no tributarios, Transferencias corrientes y de capital, Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales; así como Recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 090 celebrada el 26 de junio del 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1533

3

11 de agosto de 2025

## 2.1. SE APRUEBA:

- a) Los ingresos no tributarios por un monto total de ₡370,44 millones, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.
- b) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡57,92 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.
- c) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,03 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.
- d) La Transferencia corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), relacionada con la red de cuidado infantil, por un monto de ₡11,79 millones, con base en el monto incluido mediante modificación presupuestaria n.º 2-2025 de ese Patronato<sup>3</sup>.
- e) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por la suma de ₡774,07 millones y Superávit específico por la suma de ₡1.044,97 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 093 del 10 de julio de 2025.
- f) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones y otros aspectos..

## 2.2. SE IMPRUEBA:

- a) El contenido presupuestario por la suma de ₡80,00 millones, previsto en el Programa III— Inversiones, subpartida "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura", cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre. Por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y

<sup>3</sup> Modificación presupuestaria registrada con el NI 7736-2025.

Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos indicada, deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### **3. OTROS ASPECTOS**

#### **3.1 Se excluye:**

En este documento presupuestario se incorporó ₡15,40 millones por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central, recursos que corresponden a partidas específicas (Ley n.º 7755). No obstante, en vista de lo establecido en los artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional (n.º 7755), las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gastos, y realizar un documento presupuestario - Identificado en el SIPP como “Presupuesto 0”- para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución.

Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley n.º 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados en los puntos 2. y 3.1 del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Dado que no resulta posible para la Contraloría General

DFOE-LOC-1533

5

11 de agosto de 2025

identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de La Unión, por la suma de ₡2.262,22 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025005190

Ni: 14269-16867

G: 2025003034-1